

## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Educación, Infancia e Igualdad  
Servicio de Igualdad e Infancia**INFORME DE VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO:  
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****ANTECEDENTES:**

La **Concejalía de Participación Ciudadana y Deportes** ha elaborado LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN del Reglamento de los Presupuestos Participativos **solicitándose** con fecha 22 de noviembre de 2024 por la Dirección del Área de dicha concejalía, la elaboración del correspondiente informe de valoración de impacto de género.

**CONSIDERANDO:**

Que **con fecha 28 de junio** se procede a la **evacuación del informe solicitado, habiéndose tenido en cuenta** la normativa de aplicación que se cita a continuación:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** (arts. 4,15 y 19).
- **Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León** (art. 3).
- **Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León** (art.2).

Que, además, en el **VI Plan Municipal Integral de Igualdad y Contra la Violencia de Género (2021-2025)** se contempla en el Área transversal de Coordinación y Colaboración *como herramienta de actuación Municipal, "Fomentar la transversalidad de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en los diferentes mecanismos de funcionamiento del Ayuntamiento" (Objetivo 1)*

**CONSIDERANDO:**

Que previamente a la valoración del impacto debe **identificarse si**, en el mismo, **es necesario o pertinente** integrar el enfoque de género de forma transversal resultando que en el caso de la propuesta de modificación del Reglamento de los Presupuestos Participativos que nos ocupa **resulta obvio la pertinencia**, dado que se regula y pretende mejorar el proceso de la participación de la sociedad civil organizada en la propuesta y gestión en los distintos ámbitos competenciales del ayuntamiento y la contribución de sus actuaciones al progreso y el bienestar social, cultural y económico de toda la ciudadanía de Valladolid.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el informe de valoración emitido, se ha tenido en cuenta la **Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León**, que especifica que dicho informe habrá de dar cuenta de los siguientes contenidos:

**"1. Diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico de la norma o plan propuesto, incluyendo en todo caso datos desagregados por sexos.**

**2. Medidas que la norma o plan propuesto incorpora en su articulado o contenido que tienden a neutralizar las posibles desigualdades detectadas, con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades.**

1

Código Seguro de Verificación	IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4	Fecha	28/11/2024 14:25:02
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	M <sup>o</sup> DOLORES CERVIÑO RIESCO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4</a>	Página	1/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4</a>	Página	1/3



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Educación, Infancia e Igualdad  
Servicio de Igualdad e Infancia



### 3. Impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o plan propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (art.3)”.

#### CONSIDERANDO:

**Que, de la lectura, análisis y estudio** de la propuesta de modificación del Reglamento de los Presupuestos Participativos sometido a la valoración del impacto de género que supondría su aprobación, **se pudo detectar** la necesidad de corrección de algunos artículos del texto por no utilizar el lenguaje inclusivo, haciendo la correspondiente propuesta alternativa en el propio texto que se anexa.

#### RESULTANDO:

**Que los presupuestos participativos son un instrumento idóneo para la participación de la ciudadanía, hombres y mujeres, en las políticas públicas** que se llevan a cabo por el ayuntamiento de Valladolid. En ese sentido, y teniendo en cuenta que las mujeres siguen desempeñando roles y estereotipos sociales que las dificultan e impiden participar, en condiciones de igualdad en la toma de decisiones, por dificultades en la conciliación de la vida laboral y familiar, es imprescindible que se adopten las medidas necesarias que faciliten la participación de las mujeres, ya que de otro modo, las necesidades de las mismas pueden verse ignoradas y el enfoque de género no ser tenido en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas a través de las iniciativas y proyectos que se presenten en el proceso de los presupuestos participativos. Para ello es muy importante, desagregar los datos de participación por razón de sexo y así poder comprobar el porcentaje de iniciativa y participación de las mujeres en este proceso de elaboración, y en consecuencia si su presencia es minoritaria, buscar fórmulas que consigan una mayor implicación y facilitación para su participación en posteriores ediciones.

#### VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Impacto o consecuencias de la aplicación De la modificación propuesta en relación **con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:**

PREVISIÓN DE RESULTADOS	
<b>Resultados directos de la aplicación de la modificación de los Presupuestos Participativos</b>	<b>La aprobación de la modificación del Reglamento de los Presupuestos Participativos, no plantea en su aplicación por sí misma</b> efectos contrarios a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
<b>Incidencia sobre roles y estereotipos de género</b>	La incidencia en los roles y estereotipos de género podrá evitarse <b>si en siempre y cuando se arbitren los medios necesarios</b> para que las mujeres que lo deseen puedan participar sin que existan obstáculos que impidan conciliar su vida laboral y familiar (a través de diversos medios, con horarios que faciliten su participación...)
<b>Contribución a los objetivos de igualdad</b>	Se logrará <b>siempre que se tenga en cuenta como se ha dicho, la normativa relacionada con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres</b> , y la aplicación del <b>principio de igualdad de oportunidades y de trato</b>

2

Código Seguro de Verificación	IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4	Fecha	28/11/2024 14:25:02	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	M <sup>o</sup> DOLORES CERVIÑO RIESCO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4</a>	Página	2/3	

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4</a>	Página	2/3	

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Educación, Infancia e Igualdad  
Servicio de Igualdad e Infancia



<b>Valoración del Impacto</b>	La valoración del impacto resulta positiva en la medida que se hayan observado las recomendaciones y propuestas de mejora, y se proceda a la modificación de los aspectos que necesariamente deben serlo para cumplir con el principio de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
-------------------------------	---

Valladolid, a 28 de noviembre de 2024

LA AGENTE DE IGUALDAD

Lola Cerviño Riesco

(Firma electrónica)

Código Seguro de Verificación	IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4	Fecha	28/11/2024 14:25:02	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	M <sup>e</sup> DOLORES CERVIÑO RIESCO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26XKJLX4XXW24PWB77FL4</a>	Página	3/3	

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4</a>	Página	3/3	



## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

En base a las razones expuestas en el Informe-Propuesta, de fecha 29 de julio de 2024, elaborado por la Dirección del Área de Participación Ciudadana y Deporte, por parte del Área de Participación Ciudadana y Deportes se propone la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid del año 2018 que se señalan a continuación, sustituyéndose su redacción por la siguiente:

<b>CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN</b>	
<p><b>Artículo 2.- Actores del proceso</b>, se modifican sus apartados 2 y 3, quedando redactados</p> <p>2. Grupo motor: Se añade a su redacción lo siguiente: A tal efecto estas federaciones remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, certificación de su secretario en la que consten las personas designadas. Las personas designadas formaran parte del grupo motor en tanto en cuanto no sean relevadas por la respectiva federación.</p> <p>3. Asamblea de zona: Se modifica su redacción y quedará redactado en los siguientes términos El ayuntamiento convocará asambleas en las zonas en que se divida la ciudad para este proceso. Estas asambleas están orientadas a informar del funcionamiento de los presupuestos participativos.</p>	
<p><b>Artículo 4.- Difusión del proceso participativo.</b> Se mantiene la redacción de este artículo, salvo los párrafos 2 y3, que quedarán redactados en los siguientes términos:</p> <p>-Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, y sobre la naturaleza y cuantía de las inversiones a realizar, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos que se consideren</p> <p>-Constitución del Grupo motor: conforme al art. 2) actuará como agente dinamizador de la participación con la vecindad e intervendrán en la revisión del reglamento, cuando proceda, para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.</p>	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO</b>	
<p>Artículo 5. Se modifica, enunciado y su redacción y quedará redactado en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 5- Determinación de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso participativo y Convocatoria de las Asambleas de zona.</p> <p>Con Carácter previo al inicio del proceso participativo la concejalía competente en materia de participación ciudadana determinará las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso, y las cuantías previstas para cada zona. De las zonas que se establezcan a efectos del proceso de presupuestos participativos, se dará cuenta al grupo motor.</p>	

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	1/13	



El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta, elemento primordial para iniciar un proceso de participación, para informar y dar a conocer el proceso de los Presupuestos Participativos.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea, facilitando la documentación que sea necesaria.

#### **Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona.**

El apartado 2 se modifica y quedará redactado en los siguientes términos:

2- La elección y constitución de la composición de la Mesa de zona se hará por sorteo entre los ciudadanos y ciudadanas que hubiera presentado propuestas y manifiesten su deseo de participar en éstas, con un máximo de 12 participantes, se incorporaran a las mismas los miembros del grupo motor que lo deseen.

Asimismo, el coordinador será elegido por sorteo entre los miembros resultantes de la Mesa de zona.

Se crearán tantas mesas de zona como zonas existentes a efectos de Presupuestos Participativos

Se levantará acta por quien ostenta la Jefatura de la Secretarí Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue, que velará por el correcto desarrollo de este sorteo.

#### **Artículo 7.- Constitución de la Mesa de zona**

Se suprime

#### **Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona**

Se modifica añadiendo al último párrafo una aclaración final, quedando redactado en lo siguientes términos:

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas; para ello, el coordinador o coordinadora contará con el soporte técnico municipal que precise.

Artículo 9. Nueva redacción en los siguientes términos:

#### **Artículo 9- Presentación, priorización y análisis de viabilidad de los Proyectos.**

##### **A) presentación de los proyectos**

1. Las propuestas de proyectos se presentarán durante un plazo de un mes a partir del 2 de marzo a través de medios telemáticos y presenciales; a tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas

2. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:

- Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid
- Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	2/13	



d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.

e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.

f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

3. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Valladolid y la persona proponente, debiendo estar la entidad inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid.

4. Solo podrá presentarse un máximo de 5 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 5 primeras propuestas presentadas.

5. La propuesta contendrá la siguiente información:

a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.

b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.

c) Ámbito territorial del proyecto.

6. Si la propuesta no reúne los requisitos señalados en el punto 5 la propuesta no será tenida en consideración.

7. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2 y 3 o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.

8. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Valladolid podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

9. Se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 8 en la web municipal.

#### **B) Priorización de los proyectos.**

Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

De estos proyectos las mesas de zona seleccionaran 20 propuestas y 5 de reserva) según los siguientes criterios:

-Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial

-Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.

- Que beneficien a un mayor número de personas.

- Que sean formuladas para amplios colectivos de la ciudadanía.

- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	3/13





- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.

- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.

- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres en la sociedad.

Las propuestas sin apoyo serán excluidas de la selección

El Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial se valorará de 1 a 8 puntos. El valor 1 será para la propuesta que hubiera obtenido menor apoyo, y el 8 la de mayor apoyo; el resto se repartirá de manera proporcional, mediante regla de tres simple entre todas las propuestas, redondeando al número entero natural más próximo.

Para el resto de los criterios, cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0 será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada componente de la mesa procederá a hacer su valoración.

### C). Análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

1. En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia, emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia, a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

3. Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final prevista en el apartado siguiente.

Del informe de viabilidad se dará traslado a la mesa de zona correspondiente.

El informe de viabilidad correspondiente, que se publicará en la web municipal.

### D) votación final de los proyectos participativos.

1. Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos, que hubieran resultado viables técnicas, funcional, económica y jurídicamente.

Cada persona podrá votar únicamente en una zona.

2. Transcurrida esta fase de votación final, se publicarán en la web municipal los resultados.

3. Las mesas de zona, a la vista de la votación final, elaborarán la relación de propuestas más votadas que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona en cada proceso, que serán remitidas al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	4/13





4. La persona titular del área competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado ser uno de los más votados, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Se modifica y quedará redactado en los siguientes términos

**Artículo 10.-Calendario de trabajo**

La primera fase de presentación de propuestas comenzará a partir del día 2 de marzo, teniendo una duración de un mes.

Finalizada esa primera fase, comenzará la fase de priorización, en la que las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

Transcurrida esta fase, se publicarán en la web municipal los proyectos con el número de apoyos recibidos, asimismo se publicarán los seleccionados por las mesas de zona, y la justificación de esta selección.

La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración de tres meses durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual, todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos.

**CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 11 Grupo de seguimiento**

Se mantienen los apartados 3,4,6,7, se suprime el apartado 8 y los apartados 1, 2, 5,9 10 quedarán redactados en los siguientes términos:

- 1.-Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos
- 2.-Esta fase será asumida por el grupo de seguimiento de cada una de las mesas de zona.
- 3.- Se mantiene
- 4.- Se mantiene
- 5.- Las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos, remitirán trimestralmente a la Concejalía de Participación Ciudadana la información de su grado de ejecución, haciendo constar cualquier circunstancia relevante que afecte a la ejecución del proyecto la cual será remitida al Grupo de seguimiento.
- 6.- Se mantiene
- 7.- Se mantiene
- 8.- Se suprime

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	5/13





9.-De todas las reuniones que se celebre en las mesas de zona, grupo motor o grupo de seguimiento se levantará acta, por el coordinador que se designe, con la asistencia técnica municipal que precise.

10- Las actas y los informes que se elaboren el proceso participativo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valladolid.

**CAPÍTULO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES. Se introduce este nuevo capítulo con la siguiente redacción.**

**Art. 12.- Se introduce este nuevo artículo con la siguiente redacción**

La Concejalía de Participación ciudadana y Deportes, convocara el programa de presupuestos participativos adaptado al ámbito educativo, de manera que, desde las aulas, los y las jóvenes de Valladolid, de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO, puedan proponer, debatir y seleccionar aquellas inversiones que puedan mejorar sus calles, su barrio, su ciudad. Estos presupuestos tendrán carácter bienal.

A estos presupuestos participativos escolares, le serán de aplicación las mismas normas que se establecen en este Reglamento, si bien atendida su singularidad, se adaptaran mediante la aprobación por la Junta de Gobierno de unas directrices para su desarrollo.

**DISPOSICIÓN FINAL. Nueva redacción en los siguientes términos**

La presente Reforma del Reglamento de los Presupuestos Participativos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

En consecuencia, la redacción del texto completo del Reglamento de los Presupuestos Participativos, incluidas las modificaciones anteriores sería el siguiente:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (Texto completo, modificaciones en azul)**

**PREAMBULO**

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en la herramienta necesaria con la cual el Ayuntamiento de Valladolid posibilita el establecimiento de un proceso de participación de la sociedad civil en la cogestión de los recursos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de 1978 que proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos y elegidas por sufragio universal en elecciones periódicas.

Los presupuestos participativos son un mecanismo por el que los individuos y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos estableciendo prioridades en materia de gastos y realizando un control posterior de los compromisos alcanzados. Como forma de participación permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	6/13





La implantación de un modelo de Presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los ciudadanos a título individual.

Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para ello, la Administración Local, acorde con el principio de descentralización y proximidad.

Basado en estas premisas, este reglamento, consensuado con las federaciones de asociaciones de vecinos del municipio como representantes de las asociaciones vecinales, y sometido a consulta pública previa según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a regular el proceso de Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid.

El reglamento se estructura en tres capítulos. El primer capítulo recoge las definiciones básicas de quienes serán actores intervinientes, el ámbito de actuación y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso. El segundo capítulo establece las bases del proceso, el calendario de trabajo y la elaboración de las propuestas. Con el tercer capítulo se cierra el proceso mediante la constitución del grupo de seguimiento, una vez que han sido aprobadas las propuestas y consignadas las partidas presupuestarias correspondientes.

## CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN

### Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que facilite el efectivo desarrollo del proceso de aprobación de los Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid propiciando la participación activa y concertada de la sociedad civil.

### Artículo 2.- Actores del proceso

1. Ciudadanía: Toda persona cualquiera que sea su edad, residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación en la ciudad, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.

2. Grupo motor: formado por miembros de las federaciones de asociaciones de vecinos constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

**A tal efecto estas federaciones remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, certificación de su secretario en la que consten las personas designadas.**

**Las personas designadas formaran parte del grupo motor en tanto en cuanto no sean relevadas por la respectiva federación.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	7/13





**3. El ayuntamiento convocará asambleas en las zonas en que se divida la ciudad para este proceso. Estas asambleas están orientadas a informar del funcionamiento de los presupuestos participativos**

4. Mesa de zona: órgano de representación de cada Asamblea de zona que velará por el adecuado desarrollo del proceso de Presupuestos participativos en cada una de las zonas establecidas.

5. Vecindad: personas inscritas en el padrón municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este requisito se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de gastos, y dar apoyo a las iniciativas de la ciudadanía siempre que se tengan 16 años cumplidos.

6.- Asociaciones y movimientos sociales: como partícipes del proceso deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

7. Comisión técnica: compuesta por personal técnico municipal, se encargará de recibir las propuestas de las Mesas de zona con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución.

8. Grupo de seguimiento: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos municipales de las propuestas ciudadanas, el Grupo motor se transformará en Grupo de seguimiento, quien velará por la ejecución de las propuestas aceptadas por la Corporación municipal. A este Grupo de seguimiento podrán incorporarse todas aquellas personas que hayan formado parte de las Mesas de zona que así lo soliciten.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

1. Las propuestas presentadas deberán ser consideradas como proyectos de inversión.

2. El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid en cada ejercicio anual.

**Artículo 4.- Difusión del proceso participativo**

La Concejalía de Participación Ciudadana, en coordinación con las demás concejalías municipales, impulsará el proceso de difusión haciendo llegar a la ciudadanía la máxima información de la metodología que se llevará a cabo en el proceso de Presupuestos participativos. A tal fin se establecen las siguientes actuaciones:

-Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, y sobre la naturaleza y cuantía de las inversiones a realizar, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos que se consideren

-Los concejales y concejalas de barrio realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.

-El Ayuntamiento pondrá a disposición de **los vecinos** un modelo tipo de recogida de propuestas y habilitará una sección en la página web del Ayuntamiento donde aparecerá toda la documentación relativa a este proceso.

**CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO**



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Página	8/13





#### Artículo 5- **Determinación de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso participativo y Convocatoria de las Asambleas de zona.**

Con Carácter previo al inicio del proceso participativo la concejalía competente en materia de participación ciudadana determinará las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso, y las cuantías previstas para cada zona.

De las zonas que se establezcan a efectos del proceso de presupuestos participativos, se dará cuenta al grupo motor.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta, elemento primordial para iniciar un proceso de participación, para informar y dar a conocer el proceso de los Presupuestos Participativos.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea, facilitando la documentación que sea necesaria

#### Artículo 6.- **Elección de las Mesas de zona**

1.- Cada Mesa de zona estará formada en función de las particularidades de la zona por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros, mayores de 16 años empadronados en la respectiva zona del municipio. Cada una de las Mesas estará compuesta por un coordinador o coordinadora con funciones de secretaria y suplencia.

2- La elección y constitución de la composición de la Mesa de zona se hará por sorteo entre los ciudadanos y ciudadanas que hubiera presentado propuestas y manifiesten su deseo de participar en éstas, con un máximo de 12 participantes, se incorporaran a las mismas los miembros del grupo motor que lo deseen.

Asimismo, el coordinador será elegido por sorteo entre los miembros resultantes de la Mesa de zona.

Se crearán tantas mesas de zona como zonas existentes a efectos de Presupuestos Participativos.

Se levantará acta por quien ostenta la Jefatura de la Secretarí Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue, que velará por el correcto desarrollo de este sorteo.

#### Artículo 7.- **suprimido**

#### Artículo 8.- **Funcionamiento de las Mesas de zona**

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas; **para ello, el coordinador o coordinadora contará con el soporte técnico municipal que precise.**

#### Artículo 9- **Presentación, priorización y análisis de viabilidad de los Proyectos.**

##### A) **presentación de los proyectos**

1. Las propuestas de proyectos se presentarán durante un plazo de un mes a partir del 2 de marzo a través de medios telemáticos y presenciales; a tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas

2. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Página	9/13	



- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.
3. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Valladolid y la persona proponente, debiendo estar la entidad inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid.
4. Solo podrá presentarse un máximo de 5 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 5 primeras propuestas presentadas.
5. La propuesta contendrá la siguiente información:
- a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.
- b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.
- c) Ámbito territorial del proyecto.
6. Si la propuesta no reúne los requisitos señalados en el punto 5 la propuesta no será tenida en consideración.
7. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2 y 3 o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.
8. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Valladolid podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.
9. Se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 8 en la web municipal.
- B) Priorización de los proyectos.**
- Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.
- De estos proyectos las mesas de zona seleccionaran 20 propuestas y 5 de reserva) según los siguientes criterios:
- Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial
  - Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
  - Que beneficien a un mayor número de personas.
  - Que sean formuladas para amplios colectivos de la ciudadanía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	10/13	



- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.
- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
- Que faciliten, promuevan o **impulsen la participación de mujeres** en la sociedad.

Las propuestas sin apoyo serán excluidas de la selección

El Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial se valorará de 1 a 8 puntos. El valor 1 será para la propuesta que hubiera obtenido menor apoyo, y el 8 la de mayor apoyo; el resto se repartirá de manera proporcional, mediante regla de tres simple entre todas las propuestas, redondeando al número entero natural más próximo.

Para el resto de los criterios, cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0 será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada componente de la mesa procederá a hacer su valoración.

### C). Análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

1. En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia, emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia , a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

3. Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final prevista en el apartado siguiente.

Del informe de viabilidad se dará traslado a la mesa de zona correspondiente.

El informe de viabilidad correspondiente, que se publicará en la web municipal.

### D) votación final de los proyectos participativos.

1. Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos, que hubieran resultado viables técnicas, funcional, económica y jurídicamente.

Cada persona podrá votar únicamente en una zona.

2. Transcurrida esta fase de votación final, se publicarán en la web municipal los resultados.

3. Las mesas de zona, a la vista de la votación final, elaborarán la relación de propuestas más votadas que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona en cada

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	11/13	



proceso, que serán remitidas al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto municipal.

4. La persona titular del área competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado ser uno de los más votados, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10.-Calendario de trabajo**

La primera fase de presentación de propuestas comenzará a partir del día 2 de marzo, teniendo una duración de un mes.

Finalizada esa primera fase, comenzará la fase de priorización, en la que las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

Transcurrida esta fase, se publicarán en la web municipal los proyectos con el número de apoyos recibidos, asimismo se publicarán los seleccionados por las mesas de zona, y la justificación de esta selección.

La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración de tres meses durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual, todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos.

**CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 11. Constitución del Grupo de seguimiento**

1.-Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos.

2.-Esta fase será asumida por el grupo de seguimiento de cada una de las mesas de zona.

3.- El Ayuntamiento divulgará las propuestas incorporadas al Presupuesto municipal por cuantos medios tenga a su alcance.

4.- Las tareas del Grupo de seguimiento continuarán con la comprobación de la adecuación entre lo acordado y lo ejecutado presupuestariamente hasta la finalización de cada proyecto.

5.- Las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos, remitirán trimestralmente a la concejalía de Participación Ciudadana la información de su grado de ejecución, haciendo constar cualquier circunstancia relevante que afecte a la ejecución del proyecto la cual será remitida al Grupo de seguimiento.

6.- En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o su paralización, la concejalía responsable de dicho proyecto convocará una

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	12/13





reunión con el Grupo de seguimiento y la Concejalía de Participación Ciudadana para analizar la situación y tomar las decisiones más adecuadas para la continuación del proyecto.

7.- La ciudadanía estará plenamente informada de cuantas situaciones se vayan produciendo a lo largo del desarrollo de los proyectos a través de los medios que al efecto se dispongan.

8.- Suprimido

9.-De todas las reuniones que se celebre en las mesas de zona, grupo motor o grupo de seguimiento se levantará acta, por **el coordinador** que se designe, con la asistencia técnica municipal que precise.

10- Las actas y los informes que se elaboren el proceso participativo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valladolid

**CAPÍTULO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES. Nueva redacción**

**Art. 12.-NUEVA REDACCIÓN**

La Concejalía de Participación ciudadana y Deportes, convocara el programa de presupuestos participativos adaptado al ámbito educativo, de manera que, desde las aulas, los y las jóvenes de Valladolid, de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO, puedan proponer, debatir y seleccionar aquellas inversiones que puedan mejorar sus calles, su barrio, su ciudad. Estos presupuestos tendrán carácter bienal.

A estos presupuestos participativos escolares, le serán de aplicación las mismas normas que se establecen en este Reglamento, si bien atendida su singularidad, se adaptaran mediante la aprobación por la Junta de Gobierno de unas directrices para su desarrollo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Reforma del Reglamento de los Presupuestos Participativos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	Fecha y Hora	03/12/2024 08:42:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY</a>	Página	13/13	

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de registro	LIBRO DE REGISTRO DE COMUNICACION INTERDEPARTAMENTAL
Número de registro	2024000702
Fecha de registro	03/12/2024 08:42
Oficina de registro	OFICINA DE REGISTRO INTEDEPARTAMENTAL
Unidad de gestión	Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia

DATOS DEL TRÁMITE

Expediente	
Asunto	
Extracto	Se adjunta informe de valoración de impacto de género y documento con las correcciones del lenguaje
Destino	Dirección del Área de Participación Ciudadana y Deportes

PERSONA(S) INTERESADA(S)

Origen	Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia
--------	---

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

Nombre del Archivo	Validez	CSV	Observaciones
13. TEXTO MODIFICACIÓN REGLAMENTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS con correccion.pdf	Original	IVVH262LL4W3V3JMSAGAMTRQEY	
IVG Propuesta Modificación Reglamento Presupuestos Participativos firmado.pdf	Original	IVVH262LL4WYZOGIABXUIYTBG4	

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de registro original	
Número de registro original	2024000043
Fecha de registro original	22/11/2024 12:00
Oficina de registro original	

Información administrativa:

La oficina de Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, a través del proceso de firma reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en día inhábil se entenderá realizado en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el art. 28.7 de la Ley 39/2015, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Información relativa a la protección de datos personales para personas físicas:

Los datos de carácter personal facilitados en esta inscripción registral serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad gestionar el Registro Electrónico General. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en:

<https://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/organizacion-administrativa/areas/area-hacienda-personal-modernizacion-administrativa/utilidad/hacemos/proteccion-datos-actividades-tratamiento-servicio-informaci>

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH262LFVENV7MY6AXHEHTVEQ	Fecha y Hora	03/12/2024 10:02:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LFVENV7MY6AXHEHTVEQ">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LFVENV7MY6AXHEHTVEQ</a>	Página	1/1	